



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Martes 28 de Octubre de 2025

NÚM. 34

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAVINDA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ACTA NÚMERO 50

En Chavinda, Michoacán, con fundamento en los artículos 35 fracción ii, 36, 37 y 64 fracción iv de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19 y demás relativos del Reglamento Interno de sesiones del Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán. Siendo las 12:41 doce horas con cuarenta y uno minutos del día miércoles 27 veintisiete de agosto del 2025 dos mil veinticinco, se reunieron en el salón de sesiones, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán, los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, para celebrar la **VigesimoCuarta Sesión Ordinaria**, los Lic. Armando Pérez Mendoza, presidente municipal, Lic. Ana Laura Covarrubias Ramos, Síndica Municipal y los Regidores, C. Gerardo Maciel García, Lic. Jesús Vega Ayala, Lic. Paulo Cesar Alejandro Cárdenas, Dra. Rosa Karina Gálvez Ruiz, Lic. Erika López Negrete, C. Luis Esteban Juárez Moreno, C. Claudia Miriam Cerda Gaitán.

Con fundamento en el artículo 64, fracción iv de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, preside la Sesión Ordinaria de Cabildo el Presidente Municipal a fin de desahogar los asuntos bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .

9.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113 y 123, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el artículo 40, inciso a), fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a consideración del H. Cabildo la abrogación del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, aprobado mediante Acta número 73 (setenta y tres) de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día martes 23 (veintitrés) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), en la Quinta Sección, número 74 (setenta y cuatro), tomo CLXXXIV.*

10.- ...
 11.- ...
 12.- ...

Punto número nueve.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113 y 123, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en el artículo 40, inciso a), fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenta para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chavinda, Michoacán.....

Considerando que el marco normativo debe adecuarse a los principios constitucionales, a la normatividad vigente, y a las necesidades actuales de la Administración Municipal y la sociedad.

Una vez analizada la propuesta por parte de los integrantes de este Ayuntamiento, y en virtud de lo expuesto, se llega al siguiente:

Acuerdo número 061.- Con cinco votos a favor, dos votos en contra de los Regidores Lic. Jesús Vega Ayala, C.P. Paulo César Alejandro Cárdenas, Así como dos abstenciones de la Lic. Ana Laura Covarrubias Ramos y la Dra. Rosa Karina Gálvez Ruiz, se aprueba el nuevo «Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chavinda, Michoacán».

Se comisiona al Lic. José Luis Orozco Reynoso, Secretario del H. Ayuntamiento, para que realice las gestiones necesarias para la publicación oficial del nuevo Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chavinda, Michoacán, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

.....

Punto número once.- No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 13:28 (trece horas con veintiocho minutos) se declara formalmente concluida la presente Sesión Ordinaria, en consecuencia, los acuerdos adoptados durante la Sesión se consideran válidos. Para constancia y efectos legales, firman la presente Acta los integrantes del Ayuntamiento que intervinieron en la misma.

Lic. Armando Pérez Mendoza, Presidente Municipal.- Lic. Ana Laura Covarrubias Ramos, Síndica Municipal.- Regidores: C. Gerardo Maciel García, Lic. Paulo Cesar Alejandro Cárdenas, Lic. Erika López Negrete, C. Luis Esteban Juárez Moreno, C. Claudia Miriam Cerda Gaitan, Lic. Jesús Vega Ayala.- Lic. José Luis Orozco Reynoso, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

Regidora: Dra. Rosa Karina Gálvez Ruiz. (no firmo).

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHAVINDA, MICHOACÁN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene el objetivo de establecer la estructura, atribuciones, procesos operativos, mecanismos de evaluación, valores y principios rectores del Instituto Municipal de Planeación (**IMPLAN**) de Chavinda, Michoacán, como organismo público autónomo.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo (reforma de marzo de 2021) establecen como principios rectores de la Administración Pública Municipal la planeación democrática, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la transparencia en la toma de decisiones.

La Ley Orgánica Municipal actualizada señala que los municipios deberán impulsar estructuras de planeación participativa, de carácter técnico y con visión de largo plazo, que trasciendan los períodos de gobierno y promuevan la continuidad de las políticas públicas.

- **Artículo 191.** Establece que el Ayuntamiento deberá formular, aprobar y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo, con base en el Plan Estatal de Desarrollo y conforme a los principios de planeación democrática.
- **Artículo 192.** Faculta a los ayuntamientos para establecer mecanismos e instancias permanentes de planeación, incluyendo órganos técnicos como los Institutos Municipales de Planeación.
- **Artículo 193.** Promueve la participación ciudadana en el proceso de planeación y la conformación de Consejos de Planeación Municipal como órganos consultivos honoríficos.
- **Artículo 194.** Establece la obligación de integrar los presupuestos municipales a los planes de desarrollo aprobados, garantizando coherencia entre planeación y ejercicio del gasto.
- **Artículo 195.** Permite que el Ayuntamiento expida reglamentos internos para regular el funcionamiento de sus instancias técnicas de planeación.
- **Artículo 196.** Reconoce que los Institutos Municipales de Planeación pueden constituirse como organismos públicos descentralizados con patrimonio propio, con base en acuerdos de Cabildo.

Asimismo, el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán contempla la planeación territorial como un componente integral del desarrollo municipal, y establece la posibilidad de crear organismos descentralizados que colaboren en el diseño de instrumentos como el Plan Municipal de Desarrollo, los programas de ordenamiento, movilidad, vivienda, servicios e infraestructura.

- **Artículo 15.** Faculta a los municipios a formular y ejecutar

- programas de desarrollo urbano mediante órganos técnicos especializados, que pueden ser descentralizados o integrados a su estructura.
- **Artículo 16.** Establece la obligación de vincular los programas de desarrollo urbano con la planeación municipal y estatal; y,
 - **Artículo 111.** Prevé que los planes y programas deberán ser elaborados con base en criterios técnicos, sustentables y participativos, preferentemente mediante unidades técnicas especializadas.
- Otras disposiciones legales aplicables: Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo (Art. 12 Y 18) y Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán (Art. 8).
- Artículo 3.** Domicilio y ámbito de competencia.
- El **IMPLAN** tendrá su despacho principal en la cabecera municipal, no teniendo limitantes para habilitar unidades técnicas o puntos estratégicos en otras comunidades del municipio. Su competencia abarca todo el territorio municipal y podrá participar en proyectos intermunicipales o regionales.
- CAPÍTULO II.**
PRINCIPIOS RECTORES
- Artículo 4.** Principios institucionales del **IMPLAN**.
- La operación del Instituto se basará en los siguientes principios:
- Planeación participativa
 - Justicia social
 - Transparencia
 - Sustentabilidad
 - Profesionalización
 - Autonomía operativa
 - Alineación (Municipal–Regional–Estatal–Nacional–Global)
 - Perspectiva
 - Accesibilidad
- CAPÍTULO III.**
DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES
- Artículo 5.** Objetivos estratégicos del **IMPLAN**.
- I. Responsabilización del proceso de planeación de mediano y largo plazo para el desarrollo de Chavinda.
 - II. Garantizar la transversalidad de las políticas públicas locales.
 - III. Fomentar la participación ciudadana.
 - IV. Apoyar la toma de decisiones basadas en evidencia y diagnóstico técnico.
 - V. Fortalecer la vinculación del municipio con programas estatales y federales.
- Artículo 6.** Funciones generales del Instituto.
- I. Coordinar la elaboración, revisión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD).
- II. Elaborar diagnósticos cualitativos y cuantitativos: territoriales, sociales, económicos, ambientales y culturales en el municipio.
 - III. Diseñar y administrar sistemas de cartografía y bancos de datos.
 - IV. Promover estudios, programas y proyectos para el desarrollo.
 - V. Desarrollar metodologías y manuales técnicos en planeación y diagnósticos evaluativos.
 - VI. Emitir opiniones técnicas sobre proyectos municipales y obras públicas; y,
 - VII. Implementar sistemas de monitoreo y control institucional.

CAPÍTULO IV.
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Artículo 7. Estructura básica del **IMPLAN**.

La estructura del **IMPLAN** se compondrá de:

- Dirección General
- Unidad de Planeación Estratégica
- Unidad de Diagnóstico, Evaluación, Vinculación Ciudadana y Transparencia
- Unidad de Territorio y Proyectos
- Consejo Ciudadano de Planeación Municipal

Artículo 8. Atribuciones de la Dirección General.

- I. Representar al Instituto ante órganos públicos, privados, sociales y académicos.
- II. Dirigir las actividades técnicas y operativas del Instituto.
- III. Aprobar el Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto del Instituto de Planeación Municipal.
- IV. Rendir informes ante el Cabildo, el Consejo Ciudadano y la ciudadanía en general.
- V. Coordinar al personal técnico.
- VI. Supervisar el cumplimiento de metas, reglamentos y convenios.

CAPÍTULO V.
**CULTURA DE PRODUCTIVIDAD Y
ÉTICA INSTITUCIONAL**

Artículo 9. Cultura del servicio público en el **IMPLAN**.

Todos los servidores del **IMPLAN** se regirán por los principios de objetividad, profesionalismo, vocación de servicio y respeto.

Artículo 10. Capacitación permanente.

El Instituto tendrá un programa anual de capacitación técnica y colaboraciones académicas para el fortalecimiento de su personal.

CAPÍTULO VI. DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN

Artículo 12. Naturaleza y atribuciones.

El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal es un órgano de consulta, vinculación y evaluación social del proceso de planeación. Sus atribuciones serán:

- Participar activamente en el diseño del PMD y herramientas derivadas.
- Emitir observaciones y recomendaciones sobre políticas públicas y proyectos.
- Representar el interés colectivo; y,
- Promover mecanismos de consulta ciudadana.

Artículo 13. Integración y funcionamiento.

Será presidido por el Presidente Municipal, con Secretaría General a cargo del **IMPLAN**, y estará conformado por un número impar de representantes de sectores clave.

Celebrará sesiones ordinarias trimestrales y extraordinarias por convocatoria.

CAPÍTULO VII. VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 14. Coordinación con dependencias del H. Ayuntamiento.

El **IMPLAN** mantendrá relación técnica con todas las direcciones y organismos municipales, participando en mesas técnicas y asesorando en la formulación de políticas y proyectos.

Artículo 15. Enlace con instancias estatales, federales e internacionales.

Podrá establecer convenios y proyectos conjuntos con:

- Gobierno del Estado de Michoacán
- CONAPO, INEGI, SEDATU, CONAVI, CONAGUA, SEMARNAT, etc.
- Universidades e instituciones académicas
- Agencias de cooperación internacional
- Organismos multilaterales (PNUD, ONU-Hábitat, etc.)
- Organizaciones de la Sociedad Civil

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Artículo 16. Monitoreo y evaluación.

El IMPLAN desarrollará herramientas de monitoreo poniendo especial atención en indicadores estratégicos, con el objetivo de evaluar el impacto de las acciones realizadas por el gobierno municipal.

Artículo 17. Informes y retroalimentación.

Se elaborarán reportes semestrales y anuales del avance de los planes y programas. Los informes deberán ser públicos, deben presentarse ante el Cabildo, y difundirse por medios distintos.

CAPÍTULO IX. TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y DATOS

Artículo 18. Sistemas de información municipal.

El IMPLAN administrará sistemas geográficos y bancos de datos de seguimiento que estarán disponibles para consulta ciudadana y requerimientos técnicos.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Recursos y patrimonio.

El **IMPLAN** contará con una partida asignada en el Presupuesto de Egresos Municipal, y podrá gestionar recursos adicionales por medio de fondos estatales, federales o internacionales.

Artículo 20. Reglamentación complementaria.

Podrá emitir lineamientos, manuales y metodologías técnicas que fortalezcan su gestión.

TRANSITORIOS

Artículo 1. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo abrogando el Reglamento anterior.

Artículo 2. Las disposiciones municipales expedidas con anterioridad, que no contravengan lo dispuesto por el presente Reglamento, seguirán vigentes hasta que sean reformadas. Serán nulas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

Artículo 3. Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal del Planeación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día martes 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en la quinta sección, número 74 setenta y cuatro, tomo CLXXXIV.

Artículo 4. Publíquese y cúmplase. Dado en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Chavinda Michoacán; a los 27 veintisiete días del mes de agosto de 2025 dos mil veinticinco.